CONTRATO **CERRADO, PARA LA ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE COCINA Y COMEDOR DEL GPO. 120 PARA LA CORRECTA OPERACIÓN DE SUS DEPARTAMENTOS DE NUTRICIÓN QUE DAN ATENCIÓN DE ALIMENTACIÓN A PACIENTES HOSPITALIZADOS Y A PERSONAL CON DERECHO CONTRACTUAL AL SERVICIO DE COMEDOR EN LAS UNIDADES MÉDICAS HOSPITALARIAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA EN BAJA CALIFORNIA SUR, CON CARÁCTER NACIONAL,** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL,** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **EL DR. JUAN GILBERTO PÉREZ SOLTERO** EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR, EN ADELANTE **"LA ENTIDAD"** Y, POR LA OTRA, **EL C. FRANCISCO ALEJANDRO ARIAS HERNANDEZ,** EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR",** A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES",** AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## ANTECEDENTES

Que para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 2 de la Ley del Seguro Social que regula la operación del Programa IMSS régimen ordinario **"LA ENTIDAD",** deberá llevar a cabo **LA ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE COCINA Y COMEDOR DEL GPO. 120 PARA LA CORRECTA OPERACIÓN DE SUS DEPARTAMENTOS DE NUTRICIÓN QUE DAN ATENCIÓN DE ALIMENTACIÓN A PACIENTES HOSPITALIZADOS Y A PERSONAL CON DERECHO CONTRACTUAL AL SERVICIO DE COMEDOR EN LAS UNIDADES MÉDICAS HOSPITALARIAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA EN BAJA CALIFORNIA SUR.**

Mediante oficio **No. 030109612100/CAOA/596/2025**, la **Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas** de **"LA ENTIDAD",** instruyó **LA ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE COCINA Y COMEDOR DEL GPO. 120 PARA LA CORRECTA OPERACIÓN DE SUS DEPARTAMENTOS DE NUTRICIÓN QUE DAN ATENCIÓN DE ALIMENTACIÓN A PACIENTES HOSPITALIZADOS Y A PERSONAL CON DERECHO CONTRACTUAL AL SERVICIO DE COMEDOR EN LAS UNIDADES MÉDICAS HOSPITALARIAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA EN BAJA CALIFORNIA SUR.**

## D E C L A R A C I O N E S

I. **"LA ENTIDAD"** declara que:

I.1. Es una **"ENTIDAD"** de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social.

I.2. Conforme a lo dispuesto por el poder que le fue conferido con la Escritura Pública número 110,853 de fecha 01 de Septiembre de 2022, pasada ante la fe del Licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, Notaría Pública número 98 en la Ciudad de México, el **Dr. Juan Gilberto Pérez Soltero**, con RFC [redacted] en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

El poder antes mencionado, se encuentra inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 97-7-06092022-113531, de fecha 06 de septiembre de 2022, en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 24 y 25 fracción IV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

De conformidad con lo dispuesto en el Art.115 parrafos primero y cuarto, de la LGTAIP, en el presente instrumento jurídico se testan los datos correspondientes al RFC de los servidores públicos ya que se considera confidencial los datos personal concernientes a una persona físicas identificada o identificable.

I.3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84, penúltimo párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el **Dr. Adrian Bernardo Rodríguez Pacheco,** con RFC [redacted], **Coordinador de Prevención y Atención a la Salud, designado para dar seguimiento y verificar** el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.

I.4. De conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público el **Lic. Emmanuel Gutiérrez Rojas,** con RFC [redacted], **Titular del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento** de **"LA ENTIDAD"**, facultado para el procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico.

I.5. De conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público el **Dr. Marco Vinicio Jimenez González de la Llave,** con RFC [redacted], **Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas,** de **"LA ENTIDAD"** facultado para realizar el requerimiento del procedimiento del cual se deriva este contrato

I.6. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa Número **AA-50-GYR-050GYR030-N-81-2025**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **35 fracción III y 55**, párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.7. **"LA ENTIDAD"** cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante la partida presupuestal número **21121113**, con folio de autorizacion **0000036393-2025**, de fecha **04 de marzo de 2025**, emitido por la Jefatura de Servicios de Finanzas del OOAD en BCS.

I.8 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número **IMS421231I45.**

I.9. Tiene establecido su domicilio Francisco en I. Madero entre Heroico Colegio Militar y Héroes del 47 número 315, Colonia Esterito, Código Postal 23020 en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II."**EL PROVEEDOR**" declara que:

II.1. Es una persona física, con actividades empresariales dedicada al comercio al por menor de cristalería y sus piezas sueltas, loza y utensilios de cocina de cerámica y plástico, conoce los alcances de las obligaciones que le fueron asignadas y que derivan del proceso de **Adjudicación Directa número AA-50-GYR-050GYR030-N-81-2025.**

II.2. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.3. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas,

De conformidad con lo dispuesto en el Art.115 parrafos primero y cuarto, de la LGTAIP, en el presente instrumento jurídico se testan los datos correspondientes al RFC de los servidores públicos ya que se considera confidencial los datos personal concernientes a una persona físicas identificada o identificable.

en concordancia con los artículos 71, fracción III de la **"LAASSP"** y 88, fracción I de su Reglamento; así como que **"EL PROVEEDOR"** no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 71 y penúltimo y antepenúltimo párrafos del artículo 90 de la **"LAASSP"**.

II.4. Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

II.5. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes número: **AIHF900508JJ3.**

II.6. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social; lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

II.7. Señala como su domicilio para todos los efectos legales ubicado en [redacted] con número telefónico [redacted] y/o a través de la cuenta de correo electrónico [redacted] para los mismos efectos.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

## C L Á U S U L A S

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-**

**"EL PROVEEDOR"** acepta y se obliga a proporcionar a la **"LA ENTIDAD" LA ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE COCINA Y COMEDOR DEL GPO. 120 PARA LA CORRECTA OPERACIÓN DE SUS DEPARTAMENTOS DE NUTRICIÓN QUE DAN ATENCIÓN DE ALIMENTACIÓN A PACIENTES HOSPITALIZADOS Y A PERSONAL CON DERECHO CONTRACTUAL AL SERVICIO DE COMEDOR EN LAS UNIDADES MÉDICAS HOSPITALARIAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA EN BAJA CALIFORNIA SUR,** al amparo del procedimiento de contratación señalado en el punto I.6. de las declaraciones de este instrumento jurídico y sus anexos mismos que son **ANEXO NUMERO T1 (T uno) Términos y Condiciones, y su anexo "Anexo I Modelo de póliza de fianza para cumplimiento de contrato"; ANEXO NUMERO T2 (T dos) Anexo Técnico y sus anexos "Anexo 1 Descripción, Unidad y Cantidad" "Anexo 2 Domicilio de entrega en Almacén Regional IMSS Baja California Sur"**; que forman parte integrante del mismo.



De conformidad en lo dispuesto en el Art. 115 parrafos primero y cuarto, de la LGTAIP, en el presente instrumento jurídico se testan los datos correspondientes al domicilio correo electrónico, número de teléfono ya que se considera confidencial los datos personal concernientes a una persona identificada o identificable.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

**"LA ENTIDAD"** pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, la cantidad de **$248,150.00 (Doscientos cuarenta y ocho mil ciento cincuenta pesos 00/100 M. N.)** más impuestos que ascienda a **$39,704.00 (Treinta y nueve mil setecientos cuatro pesos 00/100 M.N.),** que hace un total de **$287,854.00 (Doscientos ochenta y siete mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.).**

El(los) precio(s) unitario(s) del presente contrato, expresado(s) en moneda nacional es (son):

| Par | CUCOP | Gpo | Gen | Esp | Dif | Var | Descripción | UM | Cont | Tipo | Cantidad | Precio | Importe |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 22300056 | 120 | 198 | 1691 | 00 | 01 | CONTENEDOR 8X8X3 C/3 DIV. MEDIDAS EN CM: 21 X 21 X 8. MATERIAL: BAGAZO DE CAÑA DE AZUCAR. CON NUMERO DE CODIGO BR-88D. CAJA CON 200 PIEZAS. | CJA | 200 | PZA | 100 | 859.00 | 85,900.00 |
| 4 | 22300110 | 120 | 703 | 0022 | 00 | 01 | PAPEL AUTOADHERIBLE, DE 30 CM. DE ANCHO POR 600 M. DE LARGO. | RLL | 1 | RLL | 650 | 175.00 | 113,750.00 |
| 7 | 22300093 | 120 | 253 | 0638 | 00 | 01 | TAPA DESECHABLE DE POLIETILENO G05060 PARA VASO TERMICO DESECHABLE DE POLIESTIRENO EXPANDIBLE, ESPESOR DE LA PARED 2.2 MILIMETROS, CAPACIDAD AL BORDE DEL VASO 197.5 MILILITROS, COLOR BLANCO DE 177 CC. A 6 ONZAS. CAJA CON 1000 PIEZAS, 10 PAQUETES DE 100 PIEZAS CADA UNO. | CJA | 100 | PZA | 100 | 365.00 | 36,500.00 |
| 10 | 22300016 | 120 | 951 | 0112 | 00 | 01 | VASO, PARA GELATINA, DE PLASTICO, (EN RESINA DE POLIESTIRENO), DESECHABLE, CONCAPACIDAD PARA 125 A 150 ML, EN PAQUETE CON 50 PIEZAS. | PQT | 50 | PZA | 500 | 24.00 | 12,000.00 |
| | | | | | | | | | | | | Subtotal | 248,150.00 |
| | | | | | | | | | | | | IVA | 39,704.00 |
| | | | | | | | | | | | | Total | 287,854.00 |

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo **"EL PROVEEDOR"** todos los conceptos y costos involucrados en **LA ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE COCINA Y COMEDOR DEL GPO. 120 PARA LA CORRECTA OPERACIÓN DE SUS DEPARTAMENTOS DE NUTRICIÓN QUE DAN ATENCIÓN DE ALIMENTACIÓN A PACIENTES HOSPITALIZADOS Y A PERSONAL CON DERECHO CONTRACTUAL AL SERVICIO DE COMEDOR EN LAS UNIDADES MÉDICAS HOSPITALARIAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA EN BAJA CALIFORNIA SUR,** por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"LA ENTIDAD"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO

**"LA ENTIDAD"** efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido (otra temporalidad o calendario establecido) o porcentaje de avance (pagos progresivos), conforme a los bienes entregados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **"ANEXO NUMERO T1(T uno) Términos y Condiciones inciso k)"** que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"LA ENTIDAD"**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada con las especificaciones normadas por el Sistema de Administración Tributaria (SAT), a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes **IMS421231I45**, y en caso de ser necesario como dato adicional, domicilio Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México. **"EL PROVEEDOR"** realizará la entrega de la facturación ante el Área de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones en el Conjunto del Órgano de Operación, para su contra recibo el cual indicará la fecha de pago, en un horario comprendido de las 08:00 a las 13:00 horas, en el domicilio ubicado en Francisco I. Madero número 315 entre Heroico Colegio Militar y Héroes del 47, Colonia Esterito, Código Postal 23020 en la ciudad de La Paz, Baja California Sur.

Durante la vigencia del contrato, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a entregar al Administrador del Contrato, Administrador o Subdirector Administrativo de la Unidad donde se entregó el bien, la Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social misma que tendrá una vigencia de quince días naturales a partir de su emisión, y opiniones de cumplimiento **SAT** e **INFONAVIT**, mismas que tendrán una vigencia de 30 días naturales a partir del día de su emisión.

**"EL PROVEEDOR"** acepta que la no presentación de la citada Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, vigente y positiva será motivo de que no se reciban para tramite de pago las facturas y por ende no sea cubierta la contraprestación hasta en tanto no se presente la Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, vigente y positiva.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

**"EL PROVEEDOR"** manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la entrega de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

**"EL PROVEEDOR"** que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **"LA ENTIDAD"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la contratación de bienes o servicios."

El pago será por transferencia electrónica. En el caso de que **"EL PROVEEDOR"** no se encuentre dentro del catálogo institucional deberá entregar en el Departamento de Tesorería del conjunto delegacional previo a la presentación de su factura para cobro, los siguientes documentos:

- Escrito libre solicitando pago vía transferencia bancaria plasmando el número de proveedor, RFC, cuenta bancaria, CLABE interbancaria e institución bancaria;
- Original y copia del acta constitutiva;
- Poder Notarial para pleitos y cobranza;
- Poder Notarial del representante legal;
- Carátula del estado de cuenta en donde se visualice la CLABE interbancaria con una vigencia no mayor a 2 meses.
- INE o IFE del presente legal vigente
- Comprobante de domicilio.

Los documentos originales serán solo para cotejo, mismo que serán devueltos en el momento."

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"LA ENTIDAD",** para efectos del pago.

**"EL PROVEEDOR"** deberá presentar la información y documentación **"LA ENTIDAD"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"LA ENTIDAD"**.

El pago de la entrega de bienes quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

**QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.**

La entrega de los bienes será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"LA ENTIDAD"** en el **ANEXO NUMERO T1 (T uno) Términos y Condiciones, y su anexo "Anexo I Modelo de póliza de fianza para cumplimiento de contrato"; ANEXO NUMERO T2 (T dos) Anexo Técnico y sus anexos "Anexo 1 Descripción, Unidad y Cantidad" "Anexo 2 Domicilio de entrega en Almacén Regional IMSS Baja California Sur"**; que forman parte integrante del mismo.

La entrega de los bienes se realizará en los domicilios señalados en el **ANEXO NUMERO T1 (T uno) Términos y Condiciones, y su anexo "Anexo I Modelo de póliza de fianza para cumplimiento de contrato"; ANEXO NUMERO T2 (T dos) Anexo Técnico y sus anexos "Anexo 1 Descripción, Unidad y Cantidad" "Anexo 2 Domicilio de entrega en Almacén Regional IMSS Baja California Sur";** que forman parte integrante del mismo**",** y en las fechas establecidas en el mismo; los servicios serán recibidos previa revisión por parte del personal designado como administrador del contrato; la inspección de los servicios consistirá en la verificación del bien, la cantidad, condiciones, especificaciones técnicas y de calidad.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con un plazo de 05 (cinco) días hábiles para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"LA ENTIDAD".**

SEXTA. VIGENCIA.

**"LAS PARTES"** convienen que la vigencia del presente contrato será del **28 de mayo de 2025 al 31 de diciembre de 2025,** sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

SEPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

**"LAS PARTES"** están de acuerdo que **"LA ENTIDAD"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 74 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio

**"LA ENTIDAD",** podrá ampliar vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de servicios, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"LA ENTIDAD"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"LA ENTIDAD"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

**"LA ENTIDAD"** se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTIA DE LOS BIENES.

**"EL PROVEEDOR"** se obliga con la **"LA ENTIDAD"**, a entregar al inicio del suministro de los bienes, una garantía por la calidad de los mismos, por los meses determinados en **"ANEXO NUMERO T1(T uno) Términos y Condiciones inciso j)"**, pudiendo ser mediante la póliza de garantía, en términos de los artículos 77 y 78 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

NOVENA.GARANTÍAS.

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción II, de la **"LAASSP";** 85, fracción III, y 103 de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía **divisible** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL,** por un importe equivalente al **10%** del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"LA ENTIDAD"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

La fianza deberá presentarse en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en Cuauhtémoc No. 2415 y Carranza, Colonia La Rinconada, C.P. 23040 en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur., en la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:

- Expedirse a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social y señalar su domicilio;
- La indicación del importe total garantizado con número y letra;
- La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y anexos respectivo), a la invitación y sus bases;
- La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
- El señalamiento de la denominación o nombre de **"EL PROVEEDOR"** y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes;
- La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados;
- La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento;
- La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que "LA ENTIDAD" otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, la liquidación debida;
- Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la divisibilidad de ésta, por lo que en caso de incumplimiento del contrato se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal;
- Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; y
- El momento de inicio de la fianza y, en su caso, su vigencia.
- Considerando los requisitos anteriores, dentro de la fianza, se deberán incluir las declaraciones siguientes en forma expresa:

- "Esta garantía estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato.
- "La institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.";
- "La cancelación de la fianza no procederá sino en virtud de manifestación previa de manera expresa y por escrito de **"LA ENTIDAD"**; y
- "La afianzadora acepta expresamente tener garantizado el contrato a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor principal o fiado por parte de **"LA ENTIDAD"** para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizaran, por lo que la afianzadora renuncia expresamente al derecho que le otorga el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas."

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"LA ENTIDAD"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"LA ENTIDAD"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"LA ENTIDAD",** dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **"LAASSP",** los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL PROVEEDOR"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"LA ENTIDAD"** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

**"EL PROVEEDOR"** acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que se interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"LA ENTIDAD"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

Cuando la entrega de los bienes se realice en un plazo menor a diez días naturales, **"EL PROVEEDOR"** quedará exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 último párrafo de la **"LAASSP"**.

La constancia de recepción de los bienes que ampare, que los mismos se entregaron dentro del plazo a que se refiere el párrafo anterior, se integrará en el expediente de contratación de la "LA ENTIDAD".

B) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.

**"EL PROVEEDOR"** deberá responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este Contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos 75, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96, párrafo segundo de su Reglamento.

**"EL PROVEEDOR"**, quedará liberado de su obligación, una vez transcurridos los meses determinados en **"ANEXO NUMERO T1(T uno) Términos y Condiciones inciso j)"**, contados a partir de la fecha en que conste por escrito la recepción física de bienes entregados, siempre y cuando **"LA ENTIDAD"** no haya identificado defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, así como cualquier otra responsabilidad en los términos de este Contrato y convenios modificatorios respectivos.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

**"EL PROVEEDOR", se obliga a:**

**a)** Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
**b)** Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
**c)** Realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen, cuando se trate de bienes de procedencia extranjera.
**d)** Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"LA ENTIDAD"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
**e)** Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD"

**"LA ENTIDAD", se obliga a:**

**a)** Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de bienes objeto del contrato.

**b)** Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

**c)** Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción

expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

**"LA ENTIDAD"** designa Administrador del presente contrato al **Dr. Adrian Bernardo Rodríguez Pacheco,** con RFC [redacted], **Coordinador de Prevención y Atención a la Salud,** quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

**"LA ENTIDAD"**, a través del administrador del contrato, rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"LA ENTIDAD",** sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

**"LA ENTIDAD"**, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

**"LA ENTIDAD"** aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán en apego al **inciso h) del Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones** sobre el monto de los bienes, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD",** cuyá notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **10 (diez) días hábiles** posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de los bienes objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **inciso h) del Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones** parte integral del presente contrato, **"LA ENTIDAD"** por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente a lo que indica ~~el inciso h) del~~ **Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones** por cada periodicidad conforme a lo establecido en **inciso h) del**



De conformidad con lo dispuesto en el Art.115 parrafos primero y cuarto, de la LGTAIP, en el presente instrumento jurídico se testan los datos correspondientes al RFC de los servidores públicos ya que se considera confidencial los datos personal concernientes a una persona físicas identificada o identificable.

**Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones** de atraso sobre el monto de los bienes no proporcionados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **10 (diez) días hábiles** posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los bienes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los bienes adquiridos fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

## DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

## DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la adquisición de los bienes, materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

## DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

**"EL PROVEEDOR"** se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones y Anexo Número T2 (T dos) Anexo Técnico y sus anexos** del presente contrato.

## DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la entrega de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"LA ENTIDAD"**.

**"LA ENTIDAD"** sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

**"EL PROVEEDOR"** no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA ENTIDAD"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

**EL PROVEEDOR"** será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"LA ENTIDAD"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"LA ENTIDAD"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"LA ENTIDAD"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"LA ENTIDAD"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo la información que proporcione **"LA ENTIDAD"** a **"EL PROVEEDOR"** para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que **"EL PROVEEDOR"** se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por **"LA ENTIDAD"** con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, **"EL PROVEEDOR"** tiene conocimiento en que **"LA ENTIDAD"** podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la **"LAASSP"** y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, **"EL PROVEEDOR"** se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a **"LA ENTIDAD"** cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a **"LA ENTIDAD"** de cualquier proceso legal.

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a poner en conocimiento de **"LA ENTIDAD"** cualquier hecho o circunstancia que en razón de los bienes prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** no podrá, con motivo de los bienes adquiridos que realice a **"LA ENTIDAD"**, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

**"LA ENTIDAD"** cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la **"LA ENTIDAD"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"LA ENTIDAD"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"LA ENTIDAD"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará al **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.

**"LA ENTIDAD"** podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

a) Contravenir los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato;
b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;

c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA ENTIDAD";**
d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato;
e) Omitir suministrar los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
k) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"LA ENTIDAD"** en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
m) Impedir el desempeño normal de labores de **"LA ENTIDAD";**
n) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"LA ENTIDAD",** cuando sea extranjero, y
o) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"LA ENTIDAD"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"LA ENTIDAD"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"LA ENTIDAD"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR".**

Iniciado un procedimiento de conciliación **"LA ENTIDAD"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA ENTIDAD"** de que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**"LA ENTIDAD"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"LA ENTIDAD"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"LA ENTIDAD"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"LA ENTIDAD"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA ENTIDAD"**.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

**"EL PROVEEDOR"** reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a **"LA ENTIDAD"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

**"EL PROVEEDOR"** asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"LA ENTIDAD"**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"LA ENTIDAD"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"LA ENTIDAD"** reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"LA ENTIDAD"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.

**"LAS PARTES"** convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

**"LAS PARTES"** acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS

**"LAS PARTES"** señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE

**"LAS PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN

**"LAS PARTES"** convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad La Paz, Baja California Sur, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

**"LAS PARTES"** manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

POR:
"LA ENTIDAD"

| NOMBRE | CARGO | R.F.C. |
|---|---|---|
| Dr. Juan Gilberto Pérez Soltero | Representante Legal del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur | [redacted] |
| Dr. Adrian Bernardo Rodríguez Pacheco | Administrador de Contrato Coordinador de Prevención y Atención a la Salud | [redacted] |
| Lic. Emmanuel Gutiérrez Rojas | Área Contratante Titular del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios | [redacted] |



De conformidad con lo dispuesto en el Art.115 parrafos primero y cuarto, de la LGTAIP, en el presente instrumento jurídico se testan los datos correspondientes al RFC de los servidores públicos ya que se considera confidencial los datos personal concernientes a una persona físicas identificada o identificable.

POR:
"EL PROVEEDOR"

| NOMBRE | R.F.C. |
|---|---|
| FRANCISCO ALEJANDRO ARIAS HERNANDEZ | AIHF900508JJ3 |

## Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA EN B.C.S.
Jefatura de Servicios de Servicios de Prestaciones Médicas

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

**TÉRMINOS Y CONDICIONES:**

Adquisición de artículos de cocina y comedor del Gpo. 120 para la correcta operación de sus departamentos de Nutrición que dan atención de alimentación a pacientes hospitalizados y a personal con derecho contractual al servicio de comedor en las Unidades Médicas Hospitalarias, a partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación al 31 de diciembre del 2025.

**4.24.4. Términos y condiciones en medio impreso y electrónico (archivo editable) del bien o servicio por contratar, firmados en la última hoja, y rubricados en todas, por los servidores públicos del Área Requirente y/o Técnica responsables de su elaboración y autorización, a saber**

**En OOAD: El Titular, el Jefe de Servicios, el Jefe de Departamento o el Jefe de Oficina de que se trate:**

**a) Vigencia de la contratación y ejercicio presupuestal al que corresponda.**

A partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre del 2025.

Ejercicio presupuestal: 2025

**b) Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario y programa de entregas que corresponda.**

"EL PROVEEDOR" se compromete a suministrar a "EL INSTITUTO" los bienes que se mencionan en el **Anexo número 1 (uno)** de anexo técnico, dentro de los **10 días naturales** contados a partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación, en el horario de 9:00 a 14:00 horas en el Almacén Regional del IMSS en Baja California Sur, sito en Cuauhtémoc y Carranza No. 2415, Colonia La Rinconada, C. P. 23040 en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, número telefónico 01 612 125 64 77 **Anexo número 2 (dos)** de anexo técnico, para su distribución inmediata por parte del personal de suministro a las unidades conforme a la guía de distribución de **Anexo número 3 (tres)** de anexo técnico.

"EL PROVEEDOR" podrá entregar los bienes antes del vencimiento del plazo establecido para tal efecto, previa conformidad de "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR" deberá entregar los bienes a más tardar el día que concluya el plazo pactado, salvo que el día de conclusión del plazo coincida con un día inhábil, en cuyo caso la fecha de entrega se recorrerá al siguiente día hábil sin dar lugar a la aplicación de penas convencionales, sin embargo, si el termino no coincide con un día inhábil y "EL PROVEEDOR" no entrega los bienes en esa fecha, los días inhábiles siguientes contaran como naturales para efectos de la aplicación de penas convencionales.

Los gastos de transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el

andén del lugar de entrega, así como el aseguramiento de los mismos, serán a cargo de "EL PROVEEDOR", hasta que éstos sean recibidos de conformidad por "EL INSTITUTO".

Durante la recepción de los bienes por parte de "EL INSTITUTO", éstos serán sujetos a una verificación visual, con objeto de revisar que se entreguen conforme a la descripción del Catálogo de Artículos de "EL INSTITUTO", así como con las condiciones requeridas, considerando cantidad, empaques y envases en buen estado.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas, "EL INSTITUTO" no darán por recibidos y aceptados los bienes objeto de la contratación.

Los bienes que se entreguen deberán apegarse estrictamente a las especificaciones, descripciones, presentaciones y demás características que se indican en el **Anexo número 1 (uno)** de anexo técnico y que corresponde a la descripción del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud.

"EL PROVEEDOR", deberá entregar junto con los bienes: la remisión en la que se indique el número de lote, fecha de caducidad (en caso de aplicar), número de piezas y descripción de los bienes, así como copia del contrato o pedido. El incumplimiento de lo anterior podrá ser motivo de negativa de recepción por parte del Instituto.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar carta compromiso, en la cual se obligue a canjear sin costo alguno para "EL INSTITUTO", aquellos bienes que no sean consumidos por éste o que presenten algún defecto y/o características distintas a las solicitadas por el instituto mismas que se encuentran detalladas en el **Anexo número 1 (uno)** de anexo técnico, dentro de su vida útil, identificando en dicha carta, la(s) clave(s), con su descripción, fabricante y número de lote.

**Tipo de contrato:** Cerrado

**Entregas:** Los bienes deberán ser entregados en el Almacén Delegacional del IMSS ubicado en calle Cuauhtémoc y Carranza No. 2415, Colonia La Rinconada, C.P. 23040 en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur dentro de los 10 días naturales contados a partir del día siguiente a la notificación de Acta de adjudicación.

**c) Criterio de evaluación de proposiciones conforme a lo dispuesto por los artículos 51, 52 y 53 del RLAASSP.**

El mecanismo de evaluación para esta contratación será binario. De acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 47 y 48 Fracción II de la LAASSP y segundo párrafo del artículo 51 de su Reglamento, los criterios que aplicarán el área técnica y contratante como método para evaluar las propuestas será con el criterio de evaluación BINARIO por lo que para ser sujeto de evaluación, se considerarán únicamente a él (los) oferente (s) que previamente haya (n) cumplido cuantitativamente y cualitativamente con todos y cada uno de los requisitos solicitados.

La justificación para utilizar este mecanismo de evaluación, se sustenta en que no se requiere vincular las condiciones que deberán de cumplir los proveedores con las características y especificaciones de los bienes a adquirir; toda vez que se encuentran estandarizados en el mercado, por lo consiguiente el factor determinante para este servicio, es el cumplimiento de los requisitos y especificaciones técnicas, así mismo es importante señalar, que el servicio a contratar no conlleva el uso de características de alta especialidad técnica o de innovación tecnológica, esta declaración se emite en cumplimiento en el segundo párrafo del artículo 51 del RLAASSP.

Adicional a lo anterior, el proveedor deberá proporcionar toda la documentación señalada en el inciso d) y e) de los presentes "Términos y condiciones", así como e) de anexo técnico.

**d) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.**

Los proveedores participantes deberán acompañar a su proposición técnica con los documentos siguientes:

**REQUISITOS NORMATIVOS PARA ACEPTACIÓN DE PROPUESTAS ECONÓMICAS.**

1. Propuesta con especificaciones técnicas donde se haga una "Descripción amplia y detallada de los bienes ofertados, cumpliendo estrictamente con lo señalado en cuadro básico y el **Anexo Número 1 (uno)**, de anexo técnico.
2. Deberá acompañar folletos, catálogos y/o fotografías necesarios para corroborar las especificaciones y características de los bienes. La ausencia de estos documentos **SÍ** será motivo de descalificación. La razón es para comparar o confrontar lo ofertado con lo entregado.
3. Escrito libre donde manifieste que los bienes ofertados cumplen con la Normatividad citada en el anexo técnico inciso e): NORMA Oficial Mexicana NOM-225-SCFI-2019, Seguridad de artículos de uso doméstico-Utensilios con recubrimiento antiadherente para la cocción de alimentos-Especificaciones y métodos de prueba. / NORMA Oficial Mexicana NOM-231-SSA1-2016, Artículos de alfarería vidriada, cerámica vidriada, porcelana y artículos de vidrio-Límites máximos permisibles de plomo y cadmio solubles-Método de Ensayo. / NMX-E-002-SCFI-2003: INDUSTRIA DEL PLASTICO-DETERMINACION DEL ANCHO DE PELICULAS-METODO DE ENSAYO (CANCELA A LA NMX-E-002-1978). /NMX-E-034-SCFI-2002: INDUSTRIA DEL PLASTICO-CONTENIDO DE NEGRO DE HUMO EN MATERIALES DE POLIETILENO-METODO DE ENSAYO (CANCELA A LA NMX-E-034-1990). /NMX-W-169-SCFI-2015 ALUMINIO Y SUS ALEACIONES-FUNDICIÓN-ALUMINIO DE PRIMERA FUSIÓN ALEADO PARA FUNDICIÓN-SISTEMA DE CLASIFICACIÓN Y DESIGNACIÓN.

**e) Documentación técnica necesaria como pueden ser: folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar sus especificaciones.**

Para corroborar las especificaciones, El Oferente deberá presentar en forma digital los Catálogos, Manuales, fotografías, anexos técnicos y demás documentos de manera legible referenciando cada partida para demostrar el cumplimiento con las especificaciones indicadas en el **Anexo 1 (uno)** "Descripción, Unidad y Cantidad" del Anexo técnico, tal documentación deberá ser completa y, en caso de estar en idioma

diferente al español deberá proporcionar la traducción simple al español, sin que altere, modifique o distorsione el contenido y/o alcance del documento traducido, en el entendido de que la traducción podrá contener únicamente las páginas, secciones y/o párrafos que soporten sus proposiciones.

**La ausencia de dicha documentación será motivo de desechamiento de la propuesta.**

**f) Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso.** No se requieren.

**g) Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los proveedores. Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la convocatoria.** No se requieren.

**h) Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las presentes POBALINES.**

De conformidad con el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95, 96 de su reglamento, "EL INSTITUTO" a través del administrador del contrato, aplicará penas convencionales a "EL PROVEEDOR", cuando existan incumplimientos por cada día natural de atraso contados a partir de la fecha máxima de entrega de los bienes por el equivalente al 1% (uno por ciento), sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, hasta por 10 días, en cada uno de los supuestos siguientes:

**PENAS CONVENCIONALES (SIN IVA)**

| CONCEPTO PARA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL. | UNIDAD DE MEDIDA | PENALIZACION | RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO | RESPONSABLE DE CALCULO Y NOTIFICACION DE LAS PENAS CONVENCIONALES |
|---|---|---|---|---|
| Cuando el proveedor no entregue los bienes dentro de los 10 días naturales contados a partir del día después de la notificación de la adjudicación. | Por cada día natural de atraso en la entrega de los bienes, posteriores a la fecha límite de entrega. | 1% por día de atraso calculado sobre el monto de los insumos no entregados con oportunidad. (con un máximo de 10 días) | Funcionario Público Asignado Que recibe los bienes en el almacén Delegacional. | Funcionario Público asignado como Administrador del Contrato. |
| Cuando el proveedor no realice el canje de bienes rechazados: presentados con mala calidad, por no entregarlos con la marca ofertada, o bien no cumplan con las normas de recepción; dentro del plazo establecido | Por cada articulo solicitado y no canjeado por el proveedor, en el plazo de 10 días hábiles. | 1% del monto de los insumos no canjeados por día. (con un máximo de 10 días) | Funcionario Público Asignado Que recibe los bienes en el almacén Delegacional. | Funcionario Público asignado como Administrador del Contrato. |

El administrador del presente Contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales; así como de vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI Millenium, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir "EL PROVEEDOR". Por lo tanto "EL PROVEEDOR" autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a este deba cubrirle a "EL INSTITUTO" durante el periodo en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo de la entrega de los bienes.

Para autorizar el pago de los bienes, previamente "EL PROVEEDOR" tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el contrato. El administrador del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, a cargo de "EL INSTITUTO".

La pena convencional por incumplimiento se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de la o las órdenes de compra que señalaban los bienes solicitados, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El proveedor cubrirá los gastos adicionales que utilice el instituto cuando por causa atribuible a aquel, éste recurra a contrataciones extraordinarias para suplir las carencias del bien o servicio incumplido, emitiéndose la nota de crédito correspondiente para ser cargada al Sistema de Control correspondiente. Lo anterior independientemente de las sanciones que pudieran hacerse efectivas por el retraso en la entrega de los mismos. Para cuantificar los daños o gastos adicionales bastará la operación matemática resultante de la diferencia del precio contrato al precio del mercado que se adquiera en ese momento, sumándose los gastos adicionales como el flete o transportación que aplique.

El proveedor acepta expresa y formalmente que las notificaciones, incluso las de carácter personal y referentes a la aplicación de sanciones y rescisión de contratos se realizarán por medio de CompraNet y a través del correo electrónico que proporcione, de conformidad a los artículos 29 fracción VII y 69 de la LAASSP, y 114, 118 del su reglamento.

El proveedor a su vez, autoriza al Instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir al proveedor.

El administrador del contrato realizará la notificación por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores al atraso en el incumplimiento.

**DEDUCTIVAS (CON IVA)**

De conformidad con el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 97 de su reglamento "EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, aplicará deducciones al pago de los bienes con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el proveedor respecto de las partidas o conceptos que integran el contrato, las cuales no excederán del monto de la garantía de cumplimiento establecida para el mismo.

Dichas deductivas serán determinadas en función de los bienes suministrados de manera parcial o deficiente y deberán ser calculadas de acuerdo a lo establecido en los artículos 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 97 de su Reglamento y numeral 4.3.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Se aplicará una deducción equivalente al 1% sobre el valor total de los bienes entregados de manera parcial y/o deficiente incluyendo el I.V.A. de acuerdo con lo siguiente:

a) Cuando los bienes entregados no cumplan con las características o especificaciones ofertadas.
b) Cuando el proveedor entregue de manera parcial los artículos solicitados.

El límite de incumplimiento a partir del cual se podrá rescindir el contrato en los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público es el equivalente al monto de la garantía.

Dichas deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducciones exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda del monto total del contrato.

Las Deducciones no podrán exceder del 10% (diez por ciento) del monto máximo total del contrato.

El Administrador del Contrato será el encargado de identificar y documentar los supuestos de rescisión o de terminación anticipada, y llevar a cabo el cálculo del pago de los gastos no recuperables, así como de exponer o integrar los conceptos para que el Área Contratante o la que se encuentre facultada para ello, elabore el finiquito correspondiente.

El administrador del contrato realizará la notificación por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores al incumplimiento parcial o deficiente

**i) En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.**

A través de teléfono y/o correo electrónico.

El proveedor, durante la vigencia de la garantía del bien y su correcto funcionamiento, se compromete a responder ante la presentación en los bienes recibidos a entera satisfacción del Instituto, por defectos o vicios ocultos en el bien(s) de que se trate, a través del siguiente mecanismo:

Por conducto de los responsables administrativos de las Unidades Médicas, así como del administrador del contrato, se podrá solicitar al proveedor, el canje de los bienes que presenten defectos a simple vista o de fabricación, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato o calidad inferior a la propuesta, entrega de cantidad menor a la solicitada, vicios ocultos o bien, cuando el área usuaria manifieste alguna queja en el sentido de que el uso del bien puede afectar la calidad del servicio; debiendo notificar al proveedor dentro del periodo de 5 (cinco) días hábiles siguientes al momento en que se haya tenido conocimiento de alguno de los supuestos antes mencionados.

Cuando se presente alguno de los supuestos señalados (defectos a simple vista o de fabricación, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato o calidad inferior a la propuesta, entrega de cantidad menor a la solicitada, vicios ocultos o bien, cuando el área usuaria manifieste alguna queja en el sentido de que el uso del bien puede afectar la calidad del servicio), el proveedor deberá realizar el canje o reemplazo, por bienes nuevos en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles, a entera satisfacción del Instituto, contando a partir de la fecha de notificación por parte del Instituto, siempre que se encuentre vigente la garantía con la que se adquirió el bien.

*Todos los gastos que se generen por motivo del canje correrán por cuenta del proveedor previa su notificación, sin responsabilidad alguna para EL INSTITUTO.

**j) Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:**

**Garantía de cumplimiento.-** "EL PROVEEDOR" para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el presente instrumento legal, deberá presentar dentro del plazo de diez naturales contados a partir de la firma del contrato, garantía de cumplimiento expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, salvo aquellos casos en los que la entrega de los bienes este pactada dentro del plazo establecido en el último párrafo del artículo 48 de la LAASSP, en este supuesto "EL PROVEEDOR" no deberá incluir los costos por dicho concepto en su proposición o cotización de acuerdo a lo establecido en el último párrafo del artículo 86 del RLAASSP y será responsabilidad del Administrador del Contrato informar al área contratante su determinación para que proceda dicha excepción de conformidad con el numeral 5.5.5.1.

Así pues, en los casos en los que el proveedor no entregue garantía de cumplimiento de contrato el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, podrá ser hasta del **veinte por ciento** del monto de los bienes entregados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de acuerdo a lo establecido en el inciso h) de los presentes Términos y Condiciones, así como numeral 5.5.8 inciso c) de las POBALINES.

**Garantía de anticipos.-** No aplica al no considerarse la entrega de anticipos

**k) Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo.**

El pago se realizará en pesos mexicanos, sin que éste rebase los 20 días naturales posteriores a aquel en que el proveedor presente en las ventanillas de Trámite de Erogaciones, en forma impresa el CFDI, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, conforme a lo siguiente:

El proveedor deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del CFF, así como las que emita el SAT a nombre del IMSS, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45. El proveedor en todo momento deberá apegarse a las disposiciones fiscales vigentes.

Asimismo, en dicho CFDI se deberán indicar: número de fianza, denominación social de la afianzadora, número de proveedor, número de contrato, número de pedido, adjuntar la carta de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social IMSS, positiva y vigente.

El personal de las áreas de trámite de erogaciones no podrá devolver a EL PROVEEDOR el CFDI presentado por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables al IMSS.

Para la validación de dichos comprobantes el proveedor deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML. La validez de estos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que el IMSS tiene en operación.

El proveedor se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte de este al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI, en su caso.

El Administrador del Contrato será quien dará la autorización para que la Oficina de Trámite y Erogaciones proceda a su pago.

Para aquel proveedor adjudicado, que no se encuentre dentro del catálogo institucional, el Administrador del Contrato tendrá que solicitar a la Oficina de Tramite y Erogaciones el alta del proveedor adjuntando los siguientes documentos:

- Archivo Excel con solicitud de alta
- Constancia de situación fiscal (actualizado)
- Comprobante de domicilio no mayor a dos meses de antigüedad (debe ser el mismo del RFC y de la factura)
- Copia de factura del proveedor (debe ser con el mismo RFC y domicilio del comprobante)
- Credencial de elector del representante legal.
- Escrito libre solicitando pago vía transferencia bancaria plasmando el número de proveedor, RFC, cuenta bancaria, CLABE interbancaria e institución bancaria;
- Original y copia del acta constitutiva;
- Poder Notarial para pleitos y cobranza;
- Poder Notarial del representante legal;
- Carátula del estado de cuenta en donde se visualice la CLABE interbancaria con una vigencia no mayor a 2 meses.
- INE o IFE del presente legal vigente
- Comprobante de domicilio, en caso de persona física no presentará acta constitutiva.

Los documentos originales serán solo para cotejo, mismo que serán devueltos en el momento.

**l) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.**
El proveedor deberá entregar los bienes conforme a lo señalado en el **Anexo 1 (uno)** "Descripción, Unidad y Cantidad" de anexo técnico en el Almacén Delegacional.

El proveedor deberá cubrir todos los gastos para mantener asegurados los bienes y absorber todos los riesgos, hasta la recepción de los mismos a entera satisfacción del Instituto.

Durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual, con objeto de revisar que se entreguen conforme con la descripción del catálogo de artículos, así como con las condiciones descritas en el presente requerimiento, considerando cantidad, empaques y envases en buenas condiciones, mismas que en caso de existir irregularidad o incompatibilidad entre los bienes revividos con los solicitados serán reportados al Administrador del contrato y NO serán recibidos, así mismo se realizará la solicitud de canje al proveedor, mismo que deberá atender en los próximos 10 días hábiles, elaborándose el documento correspondiente de acuerdo al **Anexo número 4 (cuatro)** de anexo técnico.

**m) En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización del mismo, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 16, 66, fracciones IX y X de la LAASSP y 81, fracción V del RLAASSP, y el numeral 4.2.7 del MAAGMAASSP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo.** No se requiere

n) Aviso de privacidad, así como la precisión de las medidas de seguridad para el manejo de la información para bienes o servicios de tecnologías de la información y comunicaciones, alineado a la política general de Seguridad de la información en materia de TIC, cuando se considere aplicable. No aplica

o) Seguro de Responsabilidad Civil en el caso de adquisición o arrendamiento de bienes o prestación de servicios que así lo ameriten a juicio del Área Requirente y/o Técnica, misma que, bajo su responsabilidad, indicará el monto o porcentaje por el cual deberá constituirse la póliza respectiva, sin que esta pueda ser inferior al 5% (cinco por ciento) del importe total del contrato o, en su caso, del importe máximo del contrato. En estos casos, cuando el proveedor llegase a contar con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar al Área Contratante el endoso que garantice el contrato o convenio que se celebre, mismo que deberá corresponder al monto o porcentaje que se hubiera establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la póliza original. No se requiere.

p) Tratándose de reuniones, conferencias, seminarios, cursos, capacitaciones, asambleas, justas deportivas y, en general, cualquier tipo de evento o acto en el que personas servidoras públicas participen fuera de las instalaciones del IMSS, se deberá contar con los dictámenes de protección civil emitidos por las autoridades competentes en la materia. No aplica.

A t e n t a m e n t e,
"Seguridad y Solidaridad Social"

**DR. MARCO VINICIO JIMENEZ GONZALEZ DE LA LLAVE**
**JEFE DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS**

Lic. Vianey María Gutierrez Galvan
Coord. Aux. Operativa Administrativa
Elaboró

Dr. Adrian Bernardo Rodriguez Pacheco
Coordinador de Prevención y Atención a la Salud

Anexo I

Modelo de póliza de fianza para cumplimiento de contrato

**MODELO DE LA PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR, ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE: ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. (ENTIDADES)**

**(Afianzadora o Aseguradora)**
**Denominación social:** _____, en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")
**Domicilio:** _____.
**Autorización del Gobierno Federal para operar:** _____ (Número de oficio y fecha)

**Beneficiaria:**
(Nombre de la Entidad paraestatal), en lo sucesivo "la Beneficiaria".
**Domicilio:**
_____.
El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": _____.
**Fiado (s):** (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)
**Nombre o denominación social:** _____.
**RFC:** _____.
**Domicilio:** _____. (El mismo que aparezca en el contrato principal)

**Datos de la póliza:**
**Número:** _____. (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")
**Monto Afianzado:** _____. (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).
**Moneda:** _____.
**Fecha de expedición:** _____.

**Obligación garantizada:** El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

**Naturaleza de las Obligaciones:** ____ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).
Si es **Divisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.
Si es **Indivisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

**Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":**
**Número asignado por "la Contratante":** _____.
**Objeto:** _____.
**Monto del Contrato:** (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)
**Moneda:** _____.
**Fecha de suscripción:** _____.

**Tipo:** (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma).

**Obligación contractual para la garantía de cumplimiento:** (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)

**Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva:** El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

**Competencia y Jurisdicción:** Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de _____ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora).

**CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.**

**PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.**
Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

**SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.**
(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el ____ % (señalar el porcentaje con letra) del valor del "Contrato".

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el ___% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la

"Asegurad[illegible] garantiza dicha
fianza[illegible] y emitirá el documento
modifica[illegible] correspondiente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

**TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.**
(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

**CUARTA. - VIGENCIA.**
La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

**QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.**
En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

**SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.**
**(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)**
Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurran los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a qué haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora o a la Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA EN B.C.S.
Jefatura de Servicios de Servicios de Prestaciones Médicas

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

**SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.**
**(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)**
Para garantizar el cumplimiento del contrato, en caso de suspensión de los trabajos por cualquier causa justificada en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de los recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable a la póliza inicial.

**SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.**
(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

**OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.**
El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

**NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.**
**(Sólo incluir para el caso de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)**
(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA EN B.C.S.
Jefatura de Servicios de Servicios de Prestaciones Médicas

"la Co[illegible] comunique por escrito, por conducto del servidor público [illegible] el [illegible] su conformidad [illegible] la prórroga de la garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "La Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

**DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.**
(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

**DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN**
"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

**DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.**
Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

Anexo Número T2 (T dos) Anexo Técnico



**ANEXO TÉCNICO**

Adquisición de artículos de cocina y comedor del Gpo. 120 para la correcta operación de sus departamentos de Nutrición que dan atención de alimentación a pacientes hospitalizados y a personal con derecho contractual al servicio de comedor en las Unidades Médicas Hospitalarias, a partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación al 31 de diciembre del 2025.

**4.24.3 El Anexo Técnico en medio impreso y electrónico (archivo editable) del bien o servicio por contratar, deberá contener como mínimo lo siguiente:**

**a) Descripción amplia y detallada de los bienes o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en su caso equipos, consumibles y accesorios asociados a la contratación de los bienes requeridos, cantidades por partida, indicando en todos los casos las correspondientes claves SAI, PREI Millenium (en el caso de bienes terapéuticos se debe indicar la clave del CBI de Insumos para la Salud; en caso de bienes de consumo, la clave del CGA; y para Servicios Médicos Integrales, la clave del CSMI).**

**Descripción amplia y detallada de los bienes solicitados**

El Instituto a fin de atender las necesidades de sus derechohabientes, requiere de la Adquisición de artículos de cocina y comedor del Gpo 120 para la correcta operación de sus departamentos de Nutrición que dan atención de alimentación a pacientes hospitalizados y a personal con derecho contractual al servicio de comedor en las Unidades Médicas Hospitalarias; la descripción amplia y detallada se contempla en el **Anexo 1 (uno)** "Descripción, Unidad y Cantidad", el cual forma parte del presente documento.

Las propuestas técnicas entregadas por los licitantes deberán cumplir con todos los requerimientos técnicos funcionales y no funcionales indicados en este apartado para que dichas propuestas técnicas sean consideradas para su evaluación.

Los licitantes, para la presentación de sus proposiciones deberán ajustarse estrictamente a los requisitos y especificaciones previstos en este requerimiento, describiendo en forma amplia y detallada el bien que estén ofertando así como evidencia técnica que ilustre su oferta, la ausencia de dicha documentación será motivo de desechamiento de la propuesta.

**b) En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la LIC, cuando ésta resulte aplicable, dicha comprobación será elaborada por el Área Técnica.**
No aplica la realización de pruebas señaladas en la fracción X del artículo 29 de la LAASSP.

**c) En aquellos casos en que el Área Requirente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Compendio Nacional de Insumos para la Salud expedido por el Consejo de Salubridad General, el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese**

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

**mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica.**
No se modifican especificaciones técnicas de los bienes solicitados.

**d) En aquellos casos en que el Área Requirente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, deberá presentar un dictamen en el que justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica; dichos cambios deberán ser validados durante la etapa de la investigación de mercado con objeto de que los cambios efectuados no limiten la libre participación, concurrencia y competencia económica, y de ser el caso, los cambios deberán desprenderse de ésta.**
No se modifican especificaciones técnicas de los bienes solicitados, respecto al ejercicio anterior.

**e) Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LIC con base en lo señalado en el numeral 4.28.4 de las POBALINES y, en su caso, el Registro Sanitario correspondiente.**

NORMA Oficial Mexicana NOM-225-SCFI-2019, Seguridad de artículos de uso doméstico-Utensilios con recubrimiento antiadherente para la cocción de alimentos-Especificaciones y métodos de prueba.

NORMA Oficial Mexicana NOM-231-SSA1-2016, Artículos de alfarería vidriada, cerámica vidriada, porcelana y artículos de vidrio-Límites máximos permisibles de plomo y cadmio solubles-Método de Ensayo.

NMX-E-002-SCFI-2003: INDUSTRIA DEL PLASTICO-DETERMINACION DEL ANCHO DE PELICULAS-METODO DE ENSAYO (CANCELA A LA NMX-E-002-1978).

NMX-E-034-SCFI-2002: INDUSTRIA DEL PLASTICO-CONTENIDO DE NEGRO DE HUMO EN MATERIALES DE POLIETILENO-METODO DE ENSAYO (CANCELA A LA NMX-E-034-1990).

NMX-W-169-SCFI-2015 ALUMINIO Y SUS ALEACIONES-FUNDICIÓN-ALUMINIO DE PRIMERA FUSIÓN ALEADO PARA FUNDICIÓN-SISTEMA DE CLASIFICACIÓN Y DESIGNACIÓN.

**f) El Anexo Técnico no deberá contener información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación, o al tipo de procedimiento de contratación.**
Se cumple

Área técnica.

**Lic. Diana Lizbeth Medina López**
**Jefa de Nutrición HGSZMF26 Cabo San Lucas**

Anexo Número 1 (Uno) (Descripción, Unidad y Cantidad)

| PARTIDA | GPO GEN ESP DIF VAR | CLAVE CUCOP | DESCRIPCION ARTICULO | U/M | CANT | TIPO | CANTIDAD |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 120 198 1691 00 01 | 22300056 | CONTENEDOR 8X8X3 C/3 DIV. MEDÍDAS EN CM: 21 X 21 X 8. MATERIAL: BAGAZO DE CAÑA DE AZUCAR. CON NUMERO DE CODIGO BR-88D. CAJA CON 200 PIEZAS. | CJA | 200 | PZA | 100 |
| 2 | 120 253 0505 03 01 | 22300025 | CUCHARA CAFETERA DE PLASTICO (DE RESINA DE POLIESTIRENO), DESECHABLE. | CJA | 2000 | PZA | 50 |
| 3 | 120 703 0014 00 01 | 22300110 | PAPEL ALUMINIO, DE 30 CM. DE ANCHO POR 400 M. DE LARGO. | RLL | 1 | RLL | 300 |
| 4 | 120 703 0022 00 01 | 22300110 | PAPEL AUTOADHERIBLE, DE 30 CM. DE ANCHO POR 600 M. DE LARGO. | RLL | 1 | RLL | 650 |
| 5 | 120 736 1682 00 01 | 22300055 | PLATO CON TRES DIVISIONES DE PLASTICO, DE RESINA DE POLIESTIRENO, DESECHABLE DE 175 A 180 MM DE DIAMETRO, CAJA CON 40 PAQUETES DE 25 PIEZAS. | CJA | 40 | PQT | 100 |
| 6 | 120 864 0498 00 01 | 22300071 | TAZON BIODEGRADABLE 200 ML. MEDIDAS EN CM: 11 X 3.5. MATERIAL: BAGAZO DE CAÑA DE AZUCAR. CON NUMERO DE CODIGO PT-07. CAJA CON 1000 PIEZAS. | CJA | 1000 | PZA | 100 |
| 7 | 120 253 0638 00 01 | 22300093 | TAPA DESECHABLE DE POLIETILENO G05060 PARA VASO TERMICO DESECHABLE DE POLIESTIRENO EXPANDIBLE, ESPESOR DE LA PARED 2.2 MILIMETROS, CAPACIDAD AL BORDE DEL VASO 197.5 MILILITROS, COLOR BLANCO DE 177 CC. A 6 ONZAS. CAJA CON 1000 PIEZAS, 10 PAQUETES DE 100 PIEZAS CADA UNO. | CJA | 1000 | PZA | 100 |
| 8 | 120 869 0378 01 01 | 22300079 | TENEDOR BIODEGRADABLE PREMIUM. MEDIDAS (CM): 15.2. CON NUMERO DE CODIGO C-02F. MATERIAL: BIOPOLIMERO (ALMIDONES NATURALES). CAJA CON 1000 PIEZAS. | CJA | 1000 | PZA | 100 |
| 9 | 120 951 0799 00 01 | 22300083 | VASO DE 6 ONZAS (200 ML) DE 85 MM X 60 MM:"MATERIAL DESECHABLE BIODEGRADABLE" | PZA | 1 | PZA | 100000 |
| 10 | 120 95101120001 | 22300016 | VASO, PARA GELATINA, DE PLASTICO, (EN RESINA DE POLIESTIRENO), DESECHABLE, CONCAPACIDAD PARA 125 A 150 ML, EN PAQUETE CON 50 PIEZAS. | PQT | 50 | PZA | 500 |

Anexo número 2 (dos)
"Domicilio de entrega en Almacén Regional IMSS Baja California Sur"

| Fecha de entrega | Horario | Días de entrega | Lugar de Entrega | Teléfono | Responsables | Domicilio |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Dentro de los 10 días naturales contados a partir del día siguiente a la notificación de adjudicación | 9:00 a 14:00 horas | Lunes a viernes a excepción los festivos conforme la Ley | Almacén regional del IMSS | 01(612)1256477 | Jose Manuel Díaz Alvarez, Jefe del Departamento de Suministro y Control del Abasto. Ing. Rigoberto Quintero Morales, encargado de la oficina de control del abasto. | Cuauhtémoc y Carranza No. 2415, Colonia La Rinconada, código Postal. 23040 en La Paz, Baja California Sur |

Anexo número 3 (tres)
"Guías de distribución de bienes a unidades médicas"

Una vez que los bienes se entregan en el almacén Delegacional, deberán ser distribuidos de inmediato a las Unidades médicas hospitalarias en las siguientes direcciones:

| Unidad | Dirección de entrega de bienes |
|---|---|
| *HGZ + MF No. 1 La Paz* | Blvd. 5 de Febrero esq. H. Independencia, Col. Pueblo Nuevo C.P. 23060 La Paz B.C. Sur |
| *HGSZ + MF No. 2 Ciudad Constitución* | Blvd. G. Agustin Olachea, esquina independencia Fraccionamiento Real C.P. 23680, Ciudad Constitución B C. Sur |
| *HGSZ No. 5 Guerrero Negro* | Blvd. Emiliano Zapata, Colonia Lomas Bonita C.P. 23940 Guerrero Negro, B.C. Sur |
| *HGSZ + MF No. 13 Isla de Cedros* | Punta Morro Redondo Sin Numero C.P. 23450, Isla De Cedros Morro. |
| *HGSZ + MF No. 26 Cabo San Lucas* | Carretera a Todos Santos Km 2.5 s/n Col Brisas del Pacifico C.P. 23407 Cabo San Lucas B.C. Sur |
| *HGSZ No. 38 San José del Cabo* | Blvd. Tecnológico s/n col Guaymitas C.P. 23407, San Jose del Cabo B. , sur |

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Las cantidades a entregar por Unidad Médica son las siguientes:

| PARTIDA | GPO GEN ESP DIF VAR | CLAVE CUCOP | DESCRIPCION ARTICULO | U/M | CANT | TIPO | CANTIDAD | HGZ MF 1 | HGSZ MF 2 | HGSZ 5 | HGSZ MF 13 | HGSZ MF 26 | HGSZ 38 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 120 198 1691 00 01 | 22300056 | CONTENEDOR 8X8X3 C/3 DIV. MEDIDAS EN CM: 21 X 21 X 8. MATERIAL: BAGAZO DE CAÑA DE AZUCAR. CON NUMERO DE CODIGO BR-88D. CAJA CON 200 PIEZAS. | CJA | 200 | PZA | 100 | 30 | 5 | 10 | 5 | 30 | 20 |
| 2 | 120 253 0505 03 01 | 22300025 | CUCHARA CAFETERA DE PLASTICO (DE RESINA DE POLIESTIRENO), DESECHABLE. | CJA | 2000 | PZA | 50 | 15 | 4 | 4 | 2 | 15 | 10 |
| 3 | 120 703 0014 00 01 | 22300110 | PAPEL ALUMINIO, DE 30 CM. DE ANCHO POR 400 M. DE LARGO. | RLL | 1 | RLL | 300 | 100 | 45 | 45 | 10 | 50 | 50 |
| 4 | 120 703 0022 00 01 | 22300110 | PAPEL AUTOADHERIBLE, DE 30 CM. DE ANCHO POR 600 M. DE LARGO. | RLL | 1 | RLL | 650 | 200 | 40 | 40 | 15 | 150 | 205 |
| 5 | 120 736 1682 00 01 | 22300055 | PLATO CON TRES DIVISIONES DE PLASTICO, DE RESINA DE POLIESTIRENO, DESECHABLE DE 175 A 180 MM DE DIAMETRO, CAJA CON 40 PAQUETES DE 25 PIEZAS. | CJA | 25 | PQT | 100 | 30 | 8 | 8 | 4 | 30 | 20 |
| 6 | 120 864 0498 00 01 | 22300071 | TAZON BIODEGRADABLE 200 ML. MEDIDAS EN CM: 11 X 3.5. MATERIAL: BAGAZO DE CAÑA DE AZUCAR. CON NUMERO DE CODIGO PT-07. CAJA CON 1000 PIEZAS. | CJA | 1000 | PZA | 100 | 30 | 8 | 8 | 4 | 30 | 20 |
| 7 | 120 253 0638 00 01 | 22300093 | TAPA DESECHABLE DE POLIETILENO G05060 PARA VASO TERMICO DESECHABLE DE POLIESTIRENO EXPANDIBLE, ESPESOR DE LA PARED 2.2 MILIMETROS, CAPACIDAD AL BORDE DEL VASO 197.5 MILILITROS, COLOR BLANCO DE 177 CC. A 6 ONZAS. CAJA CON 1000 PIEZAS, 10 PAQUETES DE 100 PIEZAS | CJA | 1000 | PZA | 100 | 30 | 8 | 8 | 4 | 30 | 20 |
| 8 | 120 869 0378 01 01 | 22300079 | TENEDOR BIODEGRADABLE PREMIUM. MEDIDAS (CM): 15.2. CON NUMERO DE CODIGO C-02F. MATERIAL: BIOPOLIMERO (ALMIDONES NATURALES). CAJA CON 1000 PZ | CJA | 1000 | PZA | 100 | 30 | 8 | 8 | 4 | 30 | 20 |
| 9 | 120 951 0799 00 01 | 22300083 | VASO DE 6 ONZAS (200 ML) DE 85 MM X 60 MM:"MATERIAL DESECHABLE BIODEGRADABLE" | PZA | 1 | PZA | 100000 | 30000 | 5000 | 4000 | 1000 | 30000 | 30000 |
| 10 | 120 95101120001 | 22300016 | VASO, PARA GELATINA, DE PLASTICO, (EN RESINA DE POLIESTIRENO), DESECHABLE, CONCAPACIDAD PARA 125 A 150 ML, EN PAQUETE CON 50 PIEZAS. | PQT | 50 | PZA | 500 | 200 | 45 | 50 | 5 | 100 | 100 |

COAD BAJA CALIFORNIA SUR
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas.

Anexo 4 (cuatro).
SOLIITUD DE CANJE POR NO CUMPLIR CON LA MARCA OFERTADA O NO CUMPLIR CON LA DESCRIPCIÓN EN CUADRO BÁSICO O PRESENTAR VICIOS OCULTOS.

La Paz, _____2025.

| Clave y Descripción del artículo | Cantidad devuelta al proveedor y sometida a canje | Motivo de canje | Fecha de reposición |
|---|---|---|---|
| | | ( )No cumple con la marca ofertada<br>( )No cumple con la descripción de cuadro básico<br>( ) Presenta vicios ocultos | |
| | | ( )No cumple con la marca ofertada<br>( )No cumple con la descripción de cuadro básico<br>( ) Presenta vicios ocultos | |
| | | ( )No cumple con la marca ofertada<br>( )No cumple con la descripción de cuadro básico<br>( ) Presenta vicios ocultos | |

NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN ELABORA O SOMETE A CANJE
_____

NOMBRE Y FIRMA DEL PROVEEDOR_____

Cadena original:

[redacted]

Firmante: ADRIAN BERNARDO RODRIGUEZ PACHECO
RFC: [redacted]
Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 11/06/2025 12:11

Certificado:

[redacted]

Firma:

oGXnaS1gvuiG0VbPRam71Ugn73RwyESrZ3DLjU2OeG0o9nn2yS1kOr1t496MWkqFh6HTYIz8kjusHAeCmaAti7pRhDVAvzWxz0/49o8t//5JRhnDqWN7ydlVL5PCuaoVdhECTE/fezVnJeYMhGH+PtkEgTZMa37TMh93weXMLsvuzXOmBPLDYgOE12/JNzSePgDKyuBq+uggrJ8qr7xmOTIWvXnf4a9+TBS1gcFmM+uoGX/rIQ5XkDhDZSk9jjn7IQsSpM7/QC/YYCQilr6I+4r/ZtJHLfZQ6H3brlj0JjBSz1NiFxhqf9+1PFu1A3oI2mk7aTo1v9nKWBG+bZKmpQ==

Firmante: EMMANUEL GUTIERREZ ROJAS
RFC: [redacted]
Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 11/06/2025 17:21

Certificado:

[redacted]

Firma:

SrEMIAPDJZv7n8EDxB9KXrm80JkhMIr4AchKQrQhuaMwrbAUYD3QdLTApd47HkZ4IU11HGbtHrZ6HfKKrRz4/bysitHQ1ELcaLBb0duAODmZpOBGv/lVBDpnHh3ldUE2tuaSTcYxodQjrZcH5mJlBA+nVfO5b5SItDCOgGOIXfKA6cKsKD6wuEJKyydrW9Nzaeq4I8cHOxlML9oVoVgbNzUFV53NlxCekRpVRBGg9CpLI8Tvn9fXUfD354ihu1/K2BDJtRWAOtj++z/qeN06BMqwx34/0iFRAl3/qaMPKt1CQgW65PFqKxbZc2o427Pfmg3wqOPTTjMeSzt/d1X1Og==

Firmante: JUAN GILBERTO PEREZ SOLTERO
RFC: [redacted]
Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 16/06/2025 12:52

Certificado:

[redacted]

Firma:

De conformidad en lo dispuesto en el Art. 115 parrafos primero y cuarto de la LGTAIP, en el presente instrumento jurídico se testan los datos correspondientes al RFC de los servidores públicos Cadena Original, No. De serie, certificado ya que se considera confidencial los datos personal concernientes a una persona física identificada o no identificada.

Contrato: 050GYR030N08125-001-00

BdE4s6JGuc2Mmga6YoynTm0bV5KkFK6YqGnmfRKTa3lKYQcZy6Ws/Tq1h+j20dkyDvlKTiVT8luguuvwDx6BzxDuCc3y9EJ57T96HDDnYl3ce6t3sW9mSHf8iMWQSTtEa9+yLwdW/XqXpErGVOitMa2V3JOeQnEK
fvcMkZ0O57rX75ROd6N8GtlWrWcAWYHR7v7V+MF3dsQn4ZaA87OdNDBqJwyVg+M0RSgEXyuANYndS7HyVGJ/8uKCsm3mWr1HCyHS4a4mYLf1Z0P4zMjyeMmfj5sUy5plVwUETYQQxS13GEiOgkdQpWyIS/tX9k9h
llAL6BH4nwIUWvjX6ifcVw==

Firmante: FRANCISCO ALEJANDRO ARIAS HERNANDEZ
RFC: AIHF900508JJ3
Certificado:

Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 16/06/2025 13:46

[redacted]

Firma:

liHBdg8lPQDTVaU3wR/aPMTLTkJhR/tTIQ9goAYGl3jRJvFK7mwd/NaFeDFPaaeVgOTjaksRnoYv3HSeVUrGq2/8kLNl4X2Caf0eBl+HZb0H0NLo7w7b9zIU5df4q8x+9ciP6p74Jw8v9qiCKpg5XrEnZrLowCeg
2v4OtsSyc6dB9QfNTBs25TwDdOt7xPNnuu2O89lF7z5wCt6oceZGBMB7i7DWH0Cko13nyxDoT+FpvDUMkoSh+DEAYQTdAIlAyHC+9ogZZYToVTdBVhx6+fgMdkEYRG8Z7ATtVSx0X7CJ8W2tnkjsVYwWyhf+0vJV
Kz+Np2q5ca0VKvKMMZ6ACQ==

De conformidad en lo dispuesto en el Art. 115 parrafos primero y cuarto de la LGTAIP, en el presente instrumento jurídico se testan los datos correspondientes al Cadena Original, No. De serie, certificado del proveedor ya que se considera confidencial los datos personal concernientes a una persona física identificada o no identificada.

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

Memo No.030109612100/CAOA/839/2025

La Paz, Baja California Sur a 18 de junio de 2025.

**Lic. Emmanuel Gutierrez Rojas**
**Titular del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios del IMSS**
**En Baja California Sur.**
**Presente.**

**Atn´Ing. Rigoberto Rochin Araiza**
**Encargado de la Oficina de Planeación y Control**

Por medio del presente y en mi carácter de administrador del contrato, le informo la NO procedencia de la garantía de cumplimiento del contrato número **D5P0055**, procedimiento **AA-50-GYR-050GYR030-N-81-2025** celebrado con **FRANCISCO ALEJANDRO ARIAS HERNANDEZ,** toda vez que el plazo de entrega establecido en el procedimiento de contratación para el cumplimiento de su obligación corresponden a 10 días a partir de la emisión del fallo, de modo que resulta improcedente la entrega de garantía de cumplimiento de los contratos; lo anterior de conformidad con la hipótesis normativa establecida en el último párrafo del artículo 69 de la LAASSP en concordancia con el tercer párrafo del artículo 96 de su reglamento, así como numeral 5.5.5.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes.

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

**Atentamente,**

**Dr. Adrian Bernardo Rodríguez Pacheco**
**Coordinador de Prevención y Atención a la Salud**
**y Administrador de Contrato.**

## ACTA DE NOTIFICACION DE ADJUDICACION

| | |
|---|---|
| **Adjudicación Directa** AA-50-GYR-050GYR030-N-81-2025 | **OBJETO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA:** Adquisición de Artículos de Cocina y Comedor del Gpo. 120 para la correcta operación de sus departamentos de Nutrición que dan atención de alimentación a pacientes hospitalizados y a personal con derecho contractual al servicio de comedor en las Unidades Médicas Hospitalarias del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Baja California Sur, a partir del día siguiente a la notificación del acta de adjudicación al 31 de diciembre del 2025. |

En la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, siendo las **10:00** horas del **27 de mayo de 2025** en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Instituto Mexicano del Seguro Social, ubicada en Cuauhtémoc y Carranza número 2415, Colonia La Rinconada, C. P. 23040; se reunieron los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta, el acto fue presidido por el C. Lic. Emmanuel Gutiérrez Rojas, Titular del Departamento de adquisición de bienes y contratación de Servicios , conforme lo establecido en el numeral 5.3.8 Inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social en correlación con el numeral 7.1.1.1 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Administrativos, con objeto de llevar a cabo el acto de Notificación de la Adjudicación indicada al rubro bajo los siguientes:

### ANTECEDENTES:

Con fecha **07 de abril de 2025,** se recibe por parte de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, oficio número 030109612100/CAOA/0486/2025, firmado por el Dr. Adrian Bernardo Rodriguez Pacheco, como encargado de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas mediante Oficio de encargo No. 03019612100/JSPM/0104/2025, solicitando se realice SDI para la adquisición de **Artículos de Cocina y Comedor del Gpo. 120** para la correcta operación de sus departamentos de Nutrición que dan atención de alimentación a pacientes hospitalizados y a personal con derecho contractual al servicio de comedor en las Unidades Médicas Hospitalarias, a partir del día siguiente a la notificación del acta de adjudicación al 31 de diciembre del 2025.

En seguimiento a la solicitud del párrafo anterior se realiza procedimiento solicitado y se procede a enviar los resultados e Investigación de Mercado al área requirente. Se recibe posteriormente oficio No. 030109612100/CAOA/596/2025, de fecha 16 de mayo de 2025 por parte del Dr. Marco Vinicio Jimenez González de la Llave, Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, solicitando se realice proceso para la adquisición de **Artículos de Cocina y Comedor del Gpo. 120** para la correcta operación de sus departamentos de Nutrición que dan atención de alimentación a pacientes hospitalizados y a personal con derecho contractual al servicio de comedor en las Unidades Médicas Hospitalarias, a partir del día siguiente a la notificación del acta de adjudicación al 31 de diciembre del 2025.

Con fundamento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **35 fracción III y 55**, párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, este procedimiento se encuentra fundado y motivado, lo que asegura las mejores condiciones para el instituto, tomando en consideración lo previsto en los artículos 2 y 4 de la Ley del Seguro Social, los cuales señalan que el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) es el instrumento básico de la seguridad social que tiene como finalidad garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo. Del evento publicado en portal CompraNet SDI AA-05-GYR-0500GYR030-N-81-2025, esta convocante declara como adjudicados a los cotizantes que cumplen con todo lo necesario para llevar a cabo la adjudicación que se indica a continuación en el evento publicado.

Se cuenta con recurso disponible en la partida presupuestal **21121113** donde se señala disponibilidad presupuestal de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal folio **000036393-2025.**

Una vez verificadas y evaluadas técnicamente las propuestas por la Lic. Diana Lizbeth Medina López, Jefa de Nutrición y Dietética del HGSZ N0. 26, y Autorizada por el Dr. Marco Vinicio Jimenez González de la Llave, Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas como Área Técnica, manifestando que los cotizantes cumplen con todo lo necesario para llevar a cabo la adjudicación que se indica a continuación, esta convocante emite la presente adjudicación.

A continuación se detallan las partidas adjudicadas, ya que reúnen las condiciones legales y técnicas solicitadas en la presente Adjudicación Directa y garantizan satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones requeridas, de conformidad con la invitación de Solicitud de Cotización (SDI) Electrónica número AA-50-GYR-050GYR030-N-81-2025, mencionándose a los cotizantes cuyas proposiciones fueron aceptadas, precios e importes adjudicados:

**PROPOSICIONES CON ASIGNACIÓN DEL 100 %**

## ACTA DE NOTIFICACION DE ADJUDICACION

| | |
|---|---|
| **Adjudicación Directa** AA-50-GYR-050GYR030-N-81-2025 | **OBJETO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA:** Adquisición de Artículos de Cocina y Comedor del Gpo. 120 para la correcta operación de sus departamentos de Nutrición que dan atención de alimentación a pacientes hospitalizados y a personal con derecho contractual al servicio de comedor en las Unidades Médicas Hospitalarias del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Baja California Sur, a partir del día siguiente a la notificación del acta de adjudicación al 31 de diciembre del 2025. |

**Nombre: FRANCISCO ALEJANDRO ARIAS HERNADEZ.**
**RFC:** AIHF-900508-JJ3
**Domicilio fiscal:** Carmen MZ 37 Lote 3 Miguel Hidalgo Alcaldía Tláhuac, C.P. 13200
**Correo electrónico:** alexariashdz@hotmail.com **Teléfono:** 55 21604742

| Par | CUCOP | Gpo | Gen | Esp | Dif | Var | Descripción | UM | Cont | Tipo | Cantidad | Precio | Importe |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 22300056 | 120 | 198 | 1691 | 00 | 01 | CONTENEDOR 8X8X3 C/3 DIV. MEDIDAS EN CM: 21 X 21 X 8. MATERIAL: BAGAZO DE CAÑA DE AZUCAR. CON NUMERO DE CODIGO BR-88D. CAJA CON 200 PIEZAS. | CJA | 200 | PZA | 100 | 859.00 | 85,900.00 |
| 4 | 22300110 | 120 | 703 | 0022 | 00 | 01 | PAPEL AUTOADHERIBLE, DE 30 CM. DE ANCHO POR 600 M. DE LARGO. | RLL | 1 | RLL | 650 | 175.00 | 113,750.00 |
| 7 | 22300093 | 120 | 253 | 0638 | 00 | 01 | TAPA DESECHABLE DE POLIETILENO G05060 PARA VASO TERMICO DESECHABLE DE POLIESTIRENO EXPANDIBLE, ESPESOR DE LA PARED 2.2 MILIMETROS, CAPACIDAD AL BORDE DEL VASO 197.5 MILILITROS, COLOR BLANCO DE 177 CC. A 6 ONZAS. CAJA CON 1000 PIEZAS, 10 PAQUETES DE 100 PIEZAS CADA UNO. | CJA | 100 | PZA | 100 | 365.00 | 36,500.00 |
| 10 | 22300016 | 120 | 951 | 0112 | 00 | 01 | VASO, PARA GELATINA, DE PLASTICO, (EN RESINA DE POLIESTIRENO), DESECHABLE, CONCAPACIDAD PARA 125 A 150 ML, EN PAQUETE CON 50 PIEZAS. | PQT | 50 | PZA | 500 | 24.00 | 12,000.00 |
| | | | | | | | | | | | | Subtotal | 248,150.00 |
| | | | | | | | | | | | | IVA | 39,704.00 |
| | | | | | | | | | | | | Total | 287,854.00 |

**Nombre: DINA KARELI DIAZ ZUÑIGA.**
**RFC:** DIZD-891101-T63
**Domicilio fiscal:** Bahía Banderas #106, Col. Paraíso del Sol, C.P. 23085, La Paz B.C.S.
**Correo electrónico:** DKARELYDIAZ89@GMAIL.COM **Teléfono:** 612 379 2018

| Par | CUCOP | Gpo | Gen | Esp | Dif | Var | Descripción | UM | Cont | Tipo | Cantidad | Precio | Importe |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 2 | 22300025 | 120 | 253 | 0505 | 03 | 01 | CUCHARA CAFETERA DE PLASTICO (DE RESINA DE POLIESTIRENO), DESECHABLE. | CJA | 2,000 | PZA | 50 | 280.00 | 14,000.00 |
| 3 | 22300110 | 120 | 703 | 0014 | 00 | 01 | PAPEL ALUMINIO, DE 30 CM. DE ANCHO POR 400 M. DE LARGO. | RLL | 1 | RLL | 300 | 214.50 | 64,350.00 |
| 5 | 22300055 | 120 | 736 | 1682 | 00 | 01 | PLATO CON TRES DIVISIONES DE PLASTICO, DE RESINA DE POLIESTIRENO, DESECHABLE DE 175 A 180 MM DE DIAMETRO, CAJA CON 40 PAQUETES DE 25 PIEZAS. | CJA | 1 | CJA | 100 | 1,530.00 | 153,000.00 |
| 8 | 22300079 | 120 | 869 | 0378 | 01 | 01 | TENEDOR BIODEGRADABLE PREMIUM. MEDIDAS (CM): 15.2. CON NUMERO DE CODIGO C-02F. MATERIAL: BIOPOLIMERO (ALMIDONES NATURALES). CAJA CON 1000 PIEZAS. | CJA | 1000 | PZA | 100 | 302.00 | 30,200.00 |
| 9 | 22300083 | 120 | 951 | 0799 | 00 | 01 | VASO DE 6 ONZAS (200 ML) DE 85 MM X 60 MM:"MATERIAL DESECHABLE BIODEGRADABLE" | PZA | 1 | PZA | 100,000 | 0.67 | 67,000.00 |
| | | | | | | | | | | | | Subtotal | 328,550.00 |
| | | | | | | | | | | | | IVA | 52,568.00 |
| | | | | | | | | | | | | Total | 381,118.00 |

Los cotizantes que obtuvieron asignación, deberán firmar el instrumento legal derivado de la presente adjudicación a más tardar el día 17 de junio del 2025 en la plataforma denominada Modulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos disponible en la dirección electrónica: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/firmacontratos/ de conformidad con lo dispuesto en el "Acuerdo por el que se incorpora como un módulo de CompraNet la aplicación denominada Formalización de Instrumentos Jurídicos y se emiten las Disposiciones de carácter general que regulan su funcionamiento" publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de septiembre de 2020 y su última actualización de fecha 21 de julio de 2023, así como lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, lo anterior para llevar a cabo la formalización del contrato.

Los cotizantes adjudicados, tendrán un plazo máximo de 10 días naturales posteriores a la firma del contrato para presentar la garantía de cumplimiento de obligaciones de conformidad con el formato establecido en las disposiciones de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como

## ACTA DE NOTIFICACION DE ADJUDICACION

| | |
|---|---|
| **Adjudicación Directa** AA-50-GYR-050GYR030-N-81-2025 | **OBJETO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA:** Adquisición de Artículos de Cocina y Comedor del Gpo. 120 para la correcta operación de sus departamentos de Nutrición que dan atención de alimentación a pacientes hospitalizados y a personal con derecho contractual al servicio de comedor en las Unidades Médicas Hospitalarias del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Baja California Sur, a partir del día siguiente a la notificación del acta de adjudicación al 31 de diciembre del 2025. |

garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a lo establecido en el artículo 69 de la misma Ley, a fin de no incurrir en las causales previstas por los artículos 89 y 90 de dicho ordenamiento legal.

**Datos del contrato asignado son:**

| Proveedor | Numero de contrato interno | Contrato | Objeto | Monto de contrato | Vigencia de contratación | Porcentaje % garantía | Monto garantía | Garantía Divisible / Indivisible |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Francisco Alejandro Arias Hernandez. | 050GYR030 N08125-001-00 | D5P0055 | Adquisición de Artículos de Cocina y Comedor del Gpo. 120 para la correcta operación de sus departamentos de Nutrición que dan atención de alimentación a pacientes hospitalizados y a personal con derecho contractual al servicio de comedor en las Unidades Médicas Hospitalarias. | 248,150.00 | a partir del día siguiente de la Notificación del Acta de Adjudicación al 31 de diciembre de 2025. | 10% sobre monto máximo de contrato | 24,815.00 | Divisible |
| Dina Kareli Diaz Zuñiga. | 050GYR030 N08125-002-00 | EN PROCESO POR REGISTRO DE ALTA DE PROVEEDOR | | 328,550.00 | | | 32,855.00 | |

Para efectos de la notificación de lo resuelto en el evento que se actúa, a partir de esta fecha se pone a disposición de los cotizantes, copia de esta Acta en la dirección electrónica:
https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/contrataciones/ este procedimiento sustituye a la notificación personal; asimismo, se pone a disposición de los cotizantes, copia de esta acta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Instituto Mexicano del Seguro Social, sita en Cuauhtémoc y Carranza número 2415 Colonia La Rinconada C.P. 23040 en esta ciudad, en donde se fijará copia de la carátula del acta o un ejemplar o el aviso del lugar donde se encuentra disponible, por un término no menor de cinco días hábiles, siendo de la exclusiva responsabilidad de los cotizantes, acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma.

Después de dar lectura a la presente acta, se dio por terminado este acto, siendo las **10:30** horas, del día **27 de mayo de 2025.** Como medida ecológica, de economía y espacio de archivo se acuerda con los asistentes imprimir un solo tanto de la presente acta y que las copias de ley se remitirán vía correo electrónico.

Esta acta consta de **03** páginas, firmando para los efectos legales y de conformidad, los asistentes a este evento, quienes reciben copia de la misma.

**POR INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

| NOMBRE | ÁREA | FIRMA |
|---|---|---|
| Autorizó<br>LIC. EMMANUEL GUTIERREZ ROJAS | TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS. | |
| Revisó:<br>ING. FRANCISCO JAVIER BERMÚDEZ ÁRCIGA. | ENCARGADO DE LA OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS. | |
| Elaboró:<br>LIC. JULIO ALFONSO ZÁRATE CENICEROS. | SUPERVISOR DE PROYECTOS DE LA OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS. | |

---------- FIN DE ACTA ----------

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

**DIRECCION DE FINANZAS**
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Baja California Sur
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000036393-2025

[ ] Dictamen de Inversión
[X] Dictamen de Gasto

| | | |
|---|---|---|
| Dependencia Solicitante: | 03 | Baja California Sur |
| | 038001 | Alm Deleg Baja California Sur |
| | 150900 | Departamento De Abastecimiento |
| Concepto: | ARTICULOS DE COCINA Y COMEDOR (DESECHABLES). ABASTO | |
| Fecha Elaboración: | 04/03/2025 | |

Total Comprometido (en pesos): $ 700,000.00
Cuenta: 21121113 DE MOB. Y EQ. MENOR NO CAPITAL Unidad de Información: 038001 Centro de Costos: 150900
COG: 2950100

| COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos) | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| ENE | FEB | MAR | ABR | MAY | JUN | JUL | AGO | SEP | OCT | NOV | DIC |
| 0.0 | 0.0 | 700.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 |
| DISPONIBLE (en miles de pesos) | | | | | | | | | | | |
| 0.0 | 0.0 | 501.2 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 |

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en los artículos 8, 144 y 148 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema FINAT, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

LUIS ALBERTO MANRIQUEZ LOPEZ

MANRIQUEZ LOPEZ LUIS ALBERTO

| | | |
|---|---|---|
| | | |
| DIA | MES | AÑO |

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No.

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS) : $ 00

Clave: 6170-009-001